



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACTA NÚMERO 12

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
14 DE MAYO DE 2025**

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **doce horas con veintinueve minutos, del día 14 de mayo de 2025 - dos mil veinticinco**, en uso de la palabra el **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal** manifestó: “Muy buenas tardes Integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado el día de hoy **14 de mayo de 2025 -dos mil veinticinco, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del mes**, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia, verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la sesión”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Buenas tardes a todos. Con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo:

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Cecilia Ivonne Espir Martínez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(notificó su inasistencia)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	(notificó su inasistencia)
Dabne Naian González Gómez	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(presente)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglaee Idalia Sánchez Valdez	(notificó su inasistencia)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Martha Laura Montemayor Flores	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Anabel Molina García	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibran Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Zally Emmanuelle Alanís Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)

Síndicos

Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres	(presente)
Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el doctor Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, el Ingeniero Leopoldo Espinoza Benavides, Cronista de nuestra ciudad, y su servidor César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, señor Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara formalmente instalada la presente sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día:

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación de actas:

3.1 Acta número 11 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 06 de mayo de 2025.

4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.



5. Puntos de Acuerdo:

- 5.1** Respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
- 5.2** Respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres.
- 5.3** Respecto al nombramiento del Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.
- 5.4** Respecto al nombramiento del titular del área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer.
- 5.5** Respecto al nombramiento del titular del área encargada del Cuidado y Protección de Parques y Jardines Municipales.
- 5.6** Respecto al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor.
- 5.7** Respecto al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

6. Presentación de iniciativas y propuestas.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta del orden del día, los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.** (Con 28 votos a favor).

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Continúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** “Compañeras y compañeros, la Secretaría a mi cargo les envió vía electrónica la redacción del **Acta número 11 correspondiente a la Sesión de Cabildo Ordinaria celebrada el día 06 de mayo del 2025**, conforme lo que establece la Ley y el Reglamento, procedo a poner a su consideración la redacción propuesta, a efecto de ser aprobada, los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. **(Con 28 votos a favor)**.

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** “Ahora bien, dándole cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les envió vía electrónica con carácter informativo el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, misma que será transcrita de manera íntegra en el acta correspondiente”.

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025

- 1.** Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 59 IV, de fecha 09 de mayo de 2025, los siguientes asuntos:
 - La Ampliación del Periodo de Consulta Ciudadana Pública para la Reforma de los Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y al de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
 - El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

Las publicaciones de estos dos Reglamentos, se les comunicaron a las Secretarías de la Administración, al DIF Municipal, al Titular del Archivo Histórico y Administrativo, así como a los Institutos Municipales.

- 2.** Se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **primer Punto de acuerdo**, respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno de la República”.

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, recibió el oficio número SIG/ENM-319/2025, suscrito por el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitando someter al análisis y consideración del cabildo del Ayuntamiento la aprobación del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, el Gobierno Municipal de Monterrey, considera oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la suscripción de propuesta del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Telecomunicaciones, sin fines lucrativos, teniendo como objetivo establecer las bases y mecanismos entre las partes en áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a promover soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios, derivado de la presentación de dicha agencia por la presidenta de la República Mexicana la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

CUARTO. El artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEXTO. Que artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Municipios podrán suscribir los diversos tipos de convenio, entre otros el Convenio de Coordinación que es aquel que tiene por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para que el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio Marco de Coordinación a celebrarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos encaminados a promover soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación de los acuerdos



presentados, los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).

Sigue en el uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **segundo Punto de acuerdo**".

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: "De igual manera le pido al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al punto de acuerdo, por favor".

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Con todo gusto, el mismo es sobre la suscripción de un Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 28 de abril de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, recibió el oficio No. IMR/537/2025, suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias de este municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitando la revisión y someter al análisis, y consideración del cabildo del Ayuntamiento la aprobación del Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se considera oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la suscripción de propuesta del Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres, que tiene como objeto la coordinación entre las partes, a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas para prevenir y



erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

CUARTO. El artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda.

QUINTO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTO. Que artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Municipios podrán suscribir los diversos tipos de convenio, entre otros el Convenio de Coordinación que es aquel que tiene por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los antecedentes PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres, para que el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales, la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres, que tiene como objeto la coordinación entre las partes, a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación de los acuerdos presentados, los que estén a favor, favor de indicarlo levantando su mano, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).



Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal nos presentará el **tercer Punto de acuerdo**”.

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Nuevamente le instruyo, por favor, al Secretario a ver si puede dar lectura al Punto de acuerdo”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2024, se designó al C. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para el periodo constitucional de la Administración de Municipal 2024-2027.

SEGUNDO. En fecha 12 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, nombró al C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y



administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 88, párrafos primero y tercero y 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, y que esta última se encuentra conformada por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tienen por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Que adicional a la estructura jurídico-administrativa de los organismos descentralizados, estos deben contar con un órgano de fiscalización y vigilancia, mismo que recae en un Comisario quien deberá ser designado por el Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pudiendo desempeñar tal función la Contralora Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, fracción XIX, de la multicitada Ley de Gobierno Municipal.

SEXTO. Que el artículo 22 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que, para la administración del Instituto, el Presidente Municipal propondrá un Director General que deberá ser votado por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que, mediante el presente punto de acuerdo, el suscrito Presidente Municipal propone al Ayuntamiento la designación de la C. Aída María Flores Moya, como Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, en sustitución del C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la **C. Aída María Flores Moya**, como Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, en sustitución del C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: "A manera informativa, Aída María Flores Moya, es maestra en Administración y Política Pública por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, es licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Nuevo León; ha fungido como secretaria de Atención Ciudadana, Planeación e Innovación del municipio de Santiago donde impulsó iniciativas orientadas a mejorar la eficiencia gubernamental y fortalecer la participación ciudadana. Se desempeñó como directora de Planeación y Evaluación del desempeño en el Municipio de Monterrey y también fue directora de Planeación en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León. Su perfil combina una sólida formación académica con una visión integral de la gestión pública, lo que ha permitido contribuir de manera significativa al fortalecimiento institucional y al diseño de políticas públicas con enfoque en la eficiencia, la innovación y la transparencia".

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Pongo a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, la propuesta del acuerdo que hace el ciudadano Presidente Municipal para que se apruebe el nombramiento de Aída María Flores Moya, como Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey; los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 28 votos a favor).**

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: "Felicidades a la licenciada Aída María Flores Moya, que está presente con nosotros".



Retomando el uso de la palabra, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **cuarto Punto de acuerdo**”.

El **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “De nueva cuenta instruyo al Secretario de Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con gusto”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, adiciona la fracción VIII al artículo 92 y una Sección VIII del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “Un área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer”, con los artículos 110 Bis VII de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encarada de la Promoción y Protección de la Mujer, en la que se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización



política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 Bis VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del municipio.

NOVENO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, tiene como facultad y obligación proponer y vigilar la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres, para prevenir y atender cualquier tipo de violencia contra las niñas y mujeres, incluidas en los planes, programas, proyectos relativos a la salud, educación, cultura, deporte, asistencia social y cuidados, que integren la perspectiva de género, la no discriminación y el reconocimiento del aporte de los trabajos de cuidado y domésticos

DÉCIMO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 Bis VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone que el responsable del área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer, sea la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la ciudadana **Jessica Elodia Martínez Martínez**, titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, como responsable del área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Con esto vamos a darle cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal que establece que ésta tarea específicamente debe de ser aprobada por el Ayuntamiento, aunque debe de existir un área para esta tarea y en el Municipio de Monterrey existe ya teniendo al frente dicha responsabilidad a Jessica Elodia Martínez Martínez, por lo que al ponerla a su consideración, le estaríamos dando cumplimiento a lo que establece el artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal".

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Está a su consideración la aprobación de los acuerdos presentados, favor de manifestar su voluntad de la forma acostumbrada los que estén a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **quinto Punto de acuerdo**".

El **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Nuevamente, por favor, si puede dar lectura al Punto de acuerdo, Secretario del Ayuntamiento".

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Con todo gusto, es el caso similar al que acabamos de hacer ahorita, la Ley de Gobierno Municipal exige que el Cabildo autorice el nombramiento del titular del área encargada del cuidado y protección de Parques y Jardines Municipales, por lo que el acuerdo que ponemos a su consideración es...".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipal de Monterrey; y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, adiciona la fracción VII al artículo 92 y una Sección VII del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales”, con los artículos 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales, en la que se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz



y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales es la unidad administrativa que tendrá a cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.

NOVENO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, es la unidad administrativa que tiene a su cargo identificar problemáticas y necesidades de mejora para la conservación de parques públicos, jardines y áreas verdes a su cargo, para proponer a la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, la instrumentación de acciones y supervisar su adecuado cumplimiento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone que el responsable del área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales, sea la persona titular de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del ciudadano **Enrique Alberto González Chávez**, titular de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento de la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos, como responsable del área encargada del Cuidado y Protección de Parques y Jardines Municipales del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Los que estén a favor de aprobar el acuerdo en los términos propuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor).

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **sexto Punto de acuerdo** respecto al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor".

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: "Nuevamente Secretario del Ayuntamiento le instruyo para que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor".

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Este acuerdo es para dar cumplimiento igual al artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal y procedo a la lectura del mismo".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, X, XII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 264, adiciona la fracción VI al artículo 92, y una Sección VI del Capítulo II del Título Cuarto, que se denomina “De la Protección al Adulto Mayor” con los artículos 110 Bis III y 110 Bis IV, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Adulto Mayor y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y



contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Adulto Mayor es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 BIS III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el área encargada de la Atención al Adulto Mayor es la dependencia que tendrá como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NOVENO. Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

DÉCIMO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la unidad administrativa que tiene a cargo entre otras atribuciones la de Operar y brindar atención a las personas adultas mayores que acuden a las Casas Club del DIF y las institucionalizadas en las casas hogar que administre el Sistema DIF Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 BIS III, párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone que el responsable del área encargada de la Protección al Adulto Mayor, sea la persona titular de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la ciudadana **Luz Adriana Lara Salazar**, titular de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como responsable del área encargada de la Protección al Adulto Mayor del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "A su consideración la propuesta, los que estén de acuerdo en autorizar el acuerdo en los términos propuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 28 votos a favor).**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Continúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **séptimo Punto de acuerdo** respecto al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente”.

El **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Nuevamente Secretario del Ayuntamiento si puede dar lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias. Es un supuesto igual a los anteriores, solo para darle cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal. El acuerdo se propone en estos términos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 137, adiciona la fracción V al artículo 92 y una Sección V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis, 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Medio Ambiente y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.



SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 BIS de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es la unidad administrativa que tendrá a cargo la inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental sean competencia del Municipio y será la instancia de coordinación con las autoridades estatales y federales. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

NOVENO. Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

DÉCIMO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible es la unidad administrativa que tiene a cargo la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ecología y protección ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 BIS párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone que el responsable del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, sea la persona titular de la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la ciudadana **Alicia Isabel Steele Mota**, titular de la Dirección de Atención al Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, como responsable del área encargada de la Protección al Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Los integrantes del Ayuntamiento que estén de acuerdo en aprobar el punto presentado en los términos ya expuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. **(Con 28 votos a favor).**

.....

.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “Seguimos con el curso del orden del día aprobado por éste Ayuntamiento, el el punto número seis abrimos un espacio para la presentación de iniciativas y propuestas. Ha pedido previamente el uso de la palabra en este apartado, el Regidor José Antonio Chávez Contreras, le escuchamos señor Regidor”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS** dijo: “Ciudadano Presidente Municipal de Monterrey, ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, ciudadano Secretario de Finanzas y Administración, compañeras y compañeros integrantes del Republicano Ayuntamiento, ciudadano ingeniero Leopoldo, Cronista de la ciudad de Monterrey, publico en general. El suscrito José Antonio Chávez Contreras, integrante del Grupo Edificio del Movimiento Ciudadano, presenta el siguiente proyecto que hoy se pone a consideración del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 10, fracción IX, 25, fracción I y 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, siendo la siguiente Iniciativa de Reforma por Modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitando que la iniciativa se turne para su análisis y dictaminación a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos, la Atención a las Personas Adultas Mayores es una tarea que nos complace reconocer se cumpla en el quehacer municipal desde hace varias décadas, primero desde la acción del Comité de Damas Voluntarias para la Asistencia Social que luego se transformaría en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; además de la participación de otras dependencias con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

tareas asistenciales. Si bien, el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Específicos contemplan programas y actividades específicas para atender a las y los adultos mayores, y aún en el seno de este Cabildo en alguna comisión junto a otros sectores hay disposiciones relativas a esas personas, no existe a la fecha una comisión que, de manera directa, expresa, dé seguimiento a los diversos esfuerzos que se realizan de manera aislada, así como su trazabilidad. Es por ello, que desde mi perspectiva considero que las personas adultas mayores merecen contar con una comisión en el Republicano Ayuntamiento de Monterrey que de manera exclusiva y directa se encargue del seguimiento, vigilancia, orientación y propuestas que desde el Cabildo se dé atención a un sector que necesita y merece nuestra mayor atención. Aunque parece un lugar común aludir al esfuerzo que dichas personas entregaron durante su vida para beneficios de sus familias y de la comunidad en que viven. Es válido que siendo el Ayuntamiento la autoridad política más cercana a la sociedad, tenga un espacio que de manera directa y expedita atienda los asuntos que tienen que ver con las personas adultas mayores. Por considerarlo un acto de justicia social, propongo la creación de la Comisión Para la Atención de las Personas Adultas Mayores en nuestro Ayuntamiento, tener en nuestro seno una Comisión de ésta naturaleza permitirá contribuir a garantizar una vejez digna, fortalecer los derechos de las personas adultas mayores y promover su participación activa en la vida comunitaria; al mismo tiempo se reafirma el compromiso del Gobierno Municipal con la justicia social y la inclusión, la comisión estaría encargada de revisar reglamentos, fomentar la participación ciudadana activa y coordinar acciones con diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fortalecer las políticas públicas diseñadas; además de analizar, discutir y proponer soluciones que permitan garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el Municipio. Reconocemos que, el Gobierno Municipal de Monterrey de manera permanente, promueve tareas específicas para garantizar una vejez digna y plena para las personas adultas mayores, respetando sus hábitos, capacidades y costumbres; pues así se reconoce el valor de los adultos mayores, quienes con su esfuerzo y dedicación han forjado la historia que hoy se vive en el Municipio. La creación de ésta comisión tendría por objeto buscar garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, establecer los principios, bases y disposiciones para su cumplimiento; así como lo establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León en el marco de nuestra jurisdicción. Finalmente, reitero mi convicción de que con la creación de la comisión que se propone, se avanza más hacia la consolidación de una ciudad más inclusiva y más justa, al fortalecer las bases para construir un Municipio donde las personas adultas mayores sean consideradas, sean reconocidas, respetadas y valoradas como guardianes de las tradiciones y memoria histórica. Por lo anteriormente expuesto, es que me permito proponer a éste Republicano Ayuntamiento el siguiente proyecto de reforma”.

Sigue expresando el **C. REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS:** “Acuerdo Único: Se reforma por adición de una fracción XXVI, el artículo 25 del Reglamento Interior



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Transitorio Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Monterrey, Nuevo León, a 14 de mayo del año 2025. Atentamente, su servidor José Antonio Chávez, Regidor del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. Es cuanto, Presidente”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** manifestó: “Gracias Regidor. Se recibe su iniciativa y se turna a las comisiones competentes para su análisis y dictamen posterior. Estamos en presentación de iniciativas y propuestas, está a disposición de los integrantes del Cabildo el uso de la palabra”.

.....

.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Si no hay más intervenciones, le damos curso al orden del día y pasamos a **Asuntos generales**, en este apartado ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Mayela Cortes González, la escuchamos”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ** dijo: “Gracias señor Secretario, muy buenas todos, Alcalde, Tesorero, integrantes del Republicano Ayuntamiento, público en general. Hoy, no solo estamos aprobando la firma de un Convenio, estamos haciendo historia, con este acuerdo entre Monterrey y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal, —el primero en el Estado de Nuevo León— damos un paso firme hacia un gobierno que escucha que simplifica y que respeta el tiempo y la dignidad de las personas. Quiero felicitar a nombre del Partido que represento, al Alcalde Adrián de la Garza por su decisión valiente de adoptar esta política pública, que no sólo moderniza la Administración, sino que la humaniza. Esta alianza es mucho más que tecnológica, es un compromiso con un nuevo modelo de gobierno más eficiente, más transparente, más cercano a la gente, y sin duda, es también un gesto de sintonía con el proyecto nacional que hoy encabeza nuestra señora Presidenta Claudia Sheinbaum, quien ha demostrado que la transformación digital es un eje de justicia social y de igualdad para millones, que este convenio sea el comienzo de una nueva etapa para Monterrey, una etapa donde gobernar bien no sea la excepción, sino la regla. Le agradezco mucho señor Alcalde, agradezco también aquí en esta sesión al Secretario de Innovación, Federico Vargas, Julio Toy, gente que fue pieza clave para que esto se llevara a cabo, gracias por escucharme y tengo otra participación”.

Sigue en el uso de la palabra la **C. REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**, quien dijo: “Hoy, quiero felicitar a mi compañera Nayra por su participación en el ‘Foro Mujeres en la Política’, organizado por el INE, yo fui invitada a ese foro por el partido que represento



y quiero comentarles que la presencia de las mujeres en estos espacios es muy valiosa y refleja el compromiso que muchas compartimos para abrir más caminos a las mujeres en la vida pública. Gracias por alzar la voz, sumar ideas y ser parte de ese movimiento de mujeres que sigue creciendo con fuerza, día a día. Te felicito mucho, gracias”.

A lo que la **C. REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA** respondió: “Gracias”.

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Se asientan en acta ambas intervenciones de la Regidora Mayela Cortes González. Ha solicitado también el uso de la palabra la Regidora Martha Laura Montemayor Flores, la escuchamos”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** expresó: “Muchas gracias, Alcalde, señor Secretario, compañeros y todas las personas que nos acompañan. Bueno, pues, yo nada más quisiera resaltar que el Insituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, es un organismo muy importante para la ciudad, porque está encargado de la planeación a mediano y largo plazo del desarrollo urbano de la ciudad; así como las políticas para el cuidado del medio ambiente. En pocas palabras se trata de un organismo que checa la visión de la ciudad a mediano y largo plazo, en ese sentido y en el marco de la propuesta para actualización del Reglamento del mismo IMPLANC, y del nombramiento de su nueva Titular que nos acompaña, yo quisiera resaltar la importancia de que garanticemos y promovamos desde el Ayuntamiento la continuidad de esfuerzos. A mi me tocó participar como ciudadana y también como funcionaria en los años recientes pasados, en los esfuerzos del IMPLANC para varios instrumentos que ahorita están ya, pues, algunos en proceso de consulta, no en consulta o ya pasaron consulta y falta su publicación o están en proceso de sus últimas revisiones, entre ellos el Plan Estratégico 2040, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, 2040, el Plan Maestro para el Centro Metropolitano y la Estrategia de Resiliencia Urbana. Entonces, como les comento en lo personal me tocó participar, creo que se ha hecho un esfuerzo muy valioso, muy inclusivo de participación de todos los sectores, me consta de este cabildeo y nada más, pues me gustaría mucho aprovechar la oportunidad, está aquí la nueva titular, y que todos nosotros como equipo del Ayuntamiento hagamos el esfuerzo, porque estos documentos tan importantes y tan ampliamente ya consultados con todos los sectores, pues que busquemos la manera de que en el corto plazo puedan salir a la luz, porque estamos pensando en la visión de nuestra ciudad para los años futuros en mediano y largo plazo. Muchas gracias”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidora, se asienta en acta su intervención, por supuesto. También solicitó el uso de la palabra la Regidora Dabne Naian González Gómez, la escuchamos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Enseguida, en uso de la voz la **C. REGIDORA DABNE NAIAN GONZÁLEZ GÓMEZ** dijo: “Gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y todos, saludo con aprecio y respeto al Alcalde, al Secretario del Ayuntamiento, a mis compañeras y compañeros, Síndicos y Regidores y por supuesto al público aquí presente. Quiero aprovechar este espacio Alcalde, para felicitarlo a usted y a su esposa la señora Gaby, por el gran evento que organizaron para celebrar a todas las mamás de Monterrey, sin duda, fue un evento increíble, pero sobre todo de una impecable organización y eso solo es el reflejo de una Administración cercana y comprometida con su gente. Las mamás se fueron muy contentas y muy agradecidas, y eso lo es todo para esta Administración. Muchísimas gracias y felicidades nuevamente. Gracias Secretario”.

A continuación, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias a la Regidora Dabne Naian González Gómez por su intervención y se asienta en acta por supuesto. Pidió también en Asuntos generales, el uso de la palabra el Regidor José Antonio Chávez Contreras, le escuchamos”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS** comentó: “Gracias, quiero nuevamente aprovechar que tengo el uso de la palabra, sobre todo para reconocer y agradecer la labor de nuestras maestras y de nuestros maestros de Monterrey en la formación de las nuevas generaciones. Desde aquí, desde la casa de las ciudadanas y ciudadanos de Monterrey, les damos las gracias por habernos transmitido conocimientos, habilidades y valores a todas y todos los que estamos en esta sala. Gracias por seguir preparando a nuestros alumnos para enfrentar los retos del futuro y convertirlos en buenos ciudadanos responsables y productivos. Gracias por enseñar a nuestros alumnos a cuestionar, analizar y evaluar la información de manera crítica, lo que les permite tomar decisiones informadas y participar activamente en su comunidad. Gracias por ser una maestra o un maestro excepcional. Mañana jueves 15 de mayo México celebra a sus maestras y a sus maestros, por tal motivo, feliz día a todas y todos los maestros. Mañana busquemos a nuestros maestros y digámosle lo que les dijimos cuando fuimos sus alumnos, ‘feliz día mi profe’ o como dicen ahora las nuevas generaciones, ‘gracias por ser el GPS en mi viaje del aprendizaje’. Felicidades a mis maestros”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Gracias Regidor, nos unimos por supuesto a la felicitación a todos los maestros del estado de Nuevo León. Estamos en Asuntos generales, ¿a disposición de los integrantes del Ayuntamiento el uso de la palabra? Si no hay más intervenciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, le informo señor Presidente Municipal que se han agotado los puntos del orden del día. Tiene usted el uso de la palabra para clausurar los trabajos de ésta sesión”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Agotado el orden del día para la celebración de ésta Sesión Ordinaria, siendo las **trece horas con dos minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. - Doy fe. - - - - -